



**MODELO DE ESTATUTO PARA RESTAURANTE SOCIAL**

ES



ES

## MODELO DE ESTATUTO PARA RESTAURANTE SOCIAL

Tratando de facilitar y colaborar con todos aquellos que deciden tomar parte en la acción social, de una manera práctica y eficiente en lo que respecta a las necesidades más básicas del ser humano, como la alimentación, ponemos a su disposición, un sistema de gestión para RESTAURANTES SOCIALES autosostenibles, SIN ANIMO DE LUCRO junto a su modelo de estatuto.

El concepto de Restaurante social, cobra fuerza al fusionar con la misma intensidad el viejo comedor social y la necesidad de naturalizar y revitalizar el uso de dicho recurso potenciando su impacto positivo en la actualidad de las personas.

Tanto el sistema que se propone a continuación como los estatutos, son perfectamente modificables y adaptables a cada circunstancia, siendo su única intención la de facilitar, a quienes pueda interesar este tipo de acciones, las líneas básicas para desarrollar un proyecto de estas características.

El punto clave de este documento es hacer perder menos tiempo e incluso el miedo a quienes piensan que embarcarse en heroicas tareas como estas representa una cruzada legal y organizativa.

Sin duda los comedores sociales como el que aquí se presenta, suponen una opción real y socialmente madura a los tiempos de individualismo y crisis en los que vivimos, refrescando conceptos sociales fundamentales como son la unión y la ayuda mutua como única alternativa a numerosos problemas que afectan al común social.

Cabe reseñar que el espíritu esencial de estas iniciativas es la falta de motivación económica, si bien es cierto que las reglas son dirigidas por unos parámetros económicos como son los gastos inherentes de mantenimiento, gestión básica... pero es prioritario asumir que se debe salvaguardar y especialmente proteger que la estructura económica sea mantenida en el lugar que le corresponde, lejos de la intención y la motivación del proyecto.

A todos aquellos que os sentís interesados por estas nobles cuestiones:

GRACIAS

ES



ES

Definición de Restaurante social:

Establecimiento que en sus condiciones de higiene y en la calidad de sus productos no es distinto de los tradicionales restaurantes.

Especialmente es interesante para asociaciones, comunidades vecinales, colectivos u otros que ya tienen experiencia en el campo social y un número determinado de demandas de ayuda.

La principal de las características es la canalización invertida del beneficio.

No existe porcentaje de ganancia, se evitan las marcas comerciales, los intermediarios, comprando a pequeños productores locales o cooperativas ya creadas... Esto garantiza un mínimo coste de los servicios y productos del restaurante a sus socios y usuarios. El único y verdadero beneficiario es el consumidor, socio o usuario.

En cuanto a los gastos de local, mantenimiento y suministros, en la medida de lo posible se buscan alternativas de manera creativa para minimizar los costos.

El trabajo diario (Cocina, compras, servir, limpiar...) es desarrollado por voluntarios, miembros, socios o colaboradores externos.

El método del trabajo diario, pone especial atención en potenciar y difundir el reciclaje, y la nutrición saludable, tratando en lo posible de ofrecer un servicio sostenible medioambientalmente.

Todos los gastos, de local y mantenimiento, compras de materia prima u otros de similar carácter, son divididos equitativamente entre el total de socios y su cuota mensual.

Los socios y usuarios, somos todos, jóvenes, mayores, migrantes, familias y estudiantes pero especialmente aquellos que acreditan o son derivados por una situación de necesidad.

El éxito de este concepto de acción social, es la unión y la agrupación de muchas personas para hacer fuerte y creíble el proyecto.

A continuación os proponemos algunos consejos y pasos para ejecutar el proyecto.



## PASO 1

Disponer de un local que preferiblemente cumpla las normativas y legislaciones pertinentes, normalmente cocina, aseos, estancia para la zona de comer, etc...., para ello deberéis de hablar con la administración pública que corresponda.

Una buena opción es alquilar un restaurante o bar en regla y sin reforma a bajo precio, no es recomendable alquilar y reformar un local debido a su alto coste, salvo disponer de un colchón financiero grande a fondo perdido.

Otra opción puede ser hablar con los centros parroquiales de la zona y hacer uso de sus instalaciones si existe acuerdo.

Disponer de un vehículo propio al comedor con zona de carga, una furgoneta por ejemplo, para el transporte de materias primas y la recuperación alimenticia. En su defecto disponer de este recurso a través de la red de contactos de los miembros fundadores, es indispensable por una cuestión de autonomía y abaratamiento de costes.

Crear un grupo de personas que puedan nutrir el organigrama básico, pues así el peso de la dirección y sus responsabilidades se hace más llevadera, y más participativa, ofreciendo una garantía de buena gestión.

En los estatutos se expresa un número de 10 personas para asumir los cargos de responsabilidad para gestionar el comedor como una mera recomendación.

## PASO 2

Constituir legalmente la asociación, que en principio es una gestión bastante sencilla y casi instantánea.

Establecer una agenda y un plan de acción para la recuperación alimenticia, que consiste en:

- Solicitar a grandes superficies, cadenas alimenticias, empresas u otros, donaciones de materias primas, que bien por un deterioro simbólico de los productos, a su excedente o su cercana caducidad, siempre que no afecten a su garantía de consumo, sean derivados solidariamente al Restaurante social.

Debéis de utilizar la creatividad y la imaginación en este punto.

- Tener una lista de productos básicos (arroz, leche, aceite, pasta,...) que se ajusten al menú alimenticio mensual del comedor que se pueda presentar a todos los establecimientos y empresas a los que nos presentemos.

# ES



# ES

## PASO 3

Publicitar la intención y captar voluntarios en el entorno de acción del restaurante social, así como en asociaciones u otros similares.

Establecer los turnos, horarios y necesidades de recursos humanos (cocineros, ayudantes, limpiadores...) Tener en cuenta que este tipo de voluntariado es pesado si el clima de trabajo no es muy bueno y dinámico.

Establecer los horarios de atención al público

Establecer las normas de servicio al público.

También hay que contemplar la rotación de distintos equipos, es mejor tener 2 o 3 equipos completos que desempeñen todas las tareas en distintos días a un solo grupo perpetuo.

Un agradecido colectivo social para desarrollar algunas de estas tareas de manera voluntaria lo encontramos en los jubilados y las personas que están paradas en la actualidad, ya que les ofrece un abaratamiento de sus gastos en necesidades básicas y a la vez es una alternativa a su tiempo en ocasiones sin aprovechar.

## PASO 4

Establecer un menú alimenticio mensual, equilibrado, sencillo y variado que sea ejecutable por los distintos equipos de cocina y el coste de las materias primas necesarias (si puede ser a través de las recomendaciones de algún especialista en nutrición)...

Establecer una prevision de gastos para poder solicitar la cuota mensual de los socios.

Dependiendo de la capacidad de comensales diarios que se pretenda, 20 comidas, 40, 100...

Sumar los gastos fijos de la infraestructura (local, suministros...), gastos del menú mensual para los comensales previstos (materias primas), el resultado se divide entre el numero de socios o posibles usuarios, y el numero final es la cuota mensual por persona

Para no depender del espacio de un comedor fijo, el cual es limitado, se puede contemplar, el ofrecer un servicio "para llevar", el cual a través de tarrinas de plástico, habituales en cualquier establecimiento de Fast food, nos ofrece la posibilidad de dar

# ES



# ES

mas comidas sin el problema del espacio y el tiempo de servicio , así como un menor impacto en la limpieza y el gasto de agua y electricidad...

Un ejemplo APROXIMADO para un proyecto de 150 comidas al día (4500 al mes):

Alquiler del local e impuestos	1800 €	
Suministros (Luz, gas, agua...)	600 €	
Materias primas (Comida y sus útiles)	3500 €	+
Otros (productos limpieza, gasolina... )	250 €	
	<hr/>	
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>6150 €</b>	
<b>PARA 4.500 COMIDAS AL MES</b>		

Teniendo 150 socios o usuarios, y dividiendo...

Gastos totales del proyecto	6150 €	
Socios o usuarios	150 socios o usuarios	
	<hr/>	
	<b>40,99 €</b>	

## **40,99 € de cuota por persona al mes**

30 comidas por persona a un precio total de 40,99 Euros, juzgad por vosotros mismos, no obstante esto es un ejemplo y no representa rigurosamente los gastos, ya que cada proyecto goza de unas características distintas.

Por ultimo:

Publicitar el novedoso servicio de Restaurante Social en el entorno, a través los ciudadanos, de las diferentes asociaciones a las que les puede venir bien algo así, colectivos humanitarios, etc....

ES



ES

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION \_\_\_\_\_

ES



ES

## CAPITULO I

## DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

### DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, ÁMBITO TERRITORIAL Y PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

#### ARTÍCULO 1.

##### DENOMINACIÓN

Con la denominación de asociación \_\_\_\_\_, se constituye una ASOCIACIÓN al amparo de la Ley \_\_\_\_\_, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

#### ARTÍCULO 2.

Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

#### ARTÍCULO 3.

##### OBJETIVOS

La Asociación \_\_\_\_\_ tiene como objetivos contribuir por cuantos medios estén a su alcance a la atención integradora de las personas necesitadas (transeúntes, mendigos, inmigrantes o gente de paso, personas con problemas de alcohol, otras adicciones, enfermos mentales o disminuidos psíquicos, personas con una pensión mínima que no alcancen a cubrir sus necesidades básicas y personas en paro o sin ingresos) , y de sus hijos/hijas, menores y jóvenes, proporcionándoles un espacio donde comer, mantener una higiene , y un lugar donde relacionarse con profesionales del ámbito social y humano que les orientarán según sus necesidades a través de consultas personalizadas y la participación en talleres.

#### ARTÍCULO 4.

Para el cumplimiento de dichos objetivos se realizarán las siguientes actividades:

ES



ES

- Creación de comedor social.
- Creación de servicios de higiene y salud.
- Creación de talleres de alfabetización, orientación laboral, cursos de formación preventiva en materia de salud e higiene y otros que se consideren oportunos o necesarios.
- Desarrollo de actividades de carácter didáctico y lúdico con los hijos jóvenes y menores dependientes de las familias afectadas.
- Captación de recursos acudiendo a todas las instituciones públicas y privadas
- Celebración de eventos solidarios para la captación de voluntarios, socios y fondos: fiestas benéficas, loterías, rifas...
- Promoción de la integración social y/o laboral de los usuarios de la asociación, incluyendo la promoción de actividades y creación de espacios que favorezcan esa integración.
- Promoción, organización y creación de cualquier actividad que, dentro del ámbito de la asistencia social, la asociación considere de interés para los usuarios o para los fines de la misma asociación.

## FINES

Los fines de la Asociación \_\_\_\_\_ serán por tanto:

**CREAR** comedores sociales para paliar las necesidades inminentes y más urgentes del transeúnte, como es la comida.

**PROPORCIONAR** al usuario servicios de higiene básica, poniendo a su disposición servicios y duchas.

**ELABORAR TALLERES** de alfabetización, orientación laboral, etc., guiados por profesionales o voluntarios expertos para la orientación e integración social, evitando su marginación o la exclusión.

**PROPORCIONAR** servicios de consulta al usuario sobre cualquier necesidad que pueda tener en el ámbito de los fines de la asociación.

ES



ES

**ORGANIZAR** actividades lúdicas y didácticas para los niños y menores dependientes de familias afectadas.

**EMPRENDER** todo tipo de actividades lícitas tendentes a la captación de socios, voluntarios y nuevos fondos (fiestas, rifas, tómbolas, rastrillos...).

**COORDINAR** el voluntariado.

**COLABORAR** con los organismos públicos y privados que trabajen en la Integración Social, así como con aquellos que también podrían contribuir.

**PUBLICAR** documentos escritos o audiovisuales para el uso de todas las personas interesadas.

**PROMOVER** la integración y/o laboral de los usuarios de la asociación, incluyendo la promoción de actividades y creación de espacios que favorezcan esa integración.

**EMPRENDER, ORGANIZAR Y CREAR** cualquier actividad que, dentro del ámbito de la asistencia social la asociación considere de interés para los usuarios o para los fines de la misma asociación.

## **ARTÍCULO 5.**

### **DOMICILIO**

Se establece el domicilio provisional de la Asociación de ayuda al necesitado o marginado en: Calle \_\_\_\_\_

### **AMBITO**

La Asociación tendrá como ámbito de actuación la ciudad de \_\_\_\_\_

### **PATRIMONIO**

La Asociación en el momento de su constitución carece de Fondo social.



## CAPITULO II

## ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

**Artículo 6.** La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un tesorero y 6 vocales.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General Extraordinaria y su mandato tendrá una duración de 1 año.

**Artículo 7.** Estos podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

**Artículo 8.** Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

**Artículo 9.** La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de la mitad más uno de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

**Artículo 10.** Facultades de la Junta Directiva: Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las cuentas anuales.



- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

**Artículo 11.** El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

**Artículo 12.** El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

**Artículo 13.** El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación que sean legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

**Artículo 14.** El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

**Artículo 15.** Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

**Artículo 16.** Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General Extraordinaria.



### CAPITULO III

### ASAMBLEA GENERAL

**Artículo 17.** La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

**Artículo 18.** Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

**Artículo 19.** Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

**Artículo 20.** Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- a) Nombramiento de las Juntas directivas y administradores.
- b) Acuerdo para constituir una Federación de asociaciones o integrarse en ellas.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Modificación de estatutos.
- e) Disolución de la entidad.

ES



ES

**Artículo 21.** Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las Cuentas anuales.
- c) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.
- f) Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los órganos de Representación.  
(Requerirá Modificar los estatutos respecto a las leyes de trabajo y sus exigencias)

**Artículo 22.** Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
- b) Modificación de los Estatutos.
- c) Disolución de la Asociación.
- d) Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
- e) Constitución de Federaciones o integración en ellas.



## CAPITULO IV

## SOCIOS

**Artículo 23.** Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

**Artículo 24.** Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de Socios:

- a) Socios fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) Socios de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) Miembros de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los Miembros de honor corresponderá a la Junta Directiva.

**Artículo 25.** Los Socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer cuotas periódicas.

**Artículo 26.** Los Socios de número y fundadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda ofrecer u obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

ES



ES

**Artículo 27.** Los Socios fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

**Artículo 28.** Los Miembros de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior.

Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 26 , pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

**Artículo 29.** Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

**Artículo 30.** La Asociación en el momento de su constitución carece de Fondo social.

**Artículo 31.** El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.



**CAPITULO VI**

**DISOLUCIÓN**

**Artículo 32.** Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por una mayoría de 2/3 de los asociados.

**Artículo 33.** En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante liquido lo destinará

---

**DISPOSICION ADICIONAL**

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley \_\_\_\_\_, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

**En....., a ..... de .....de 200...**

D.-----D.-----

D.-----D.-----